

DISPOSICIÓN IP 6666

## BUENOS AIRES, 1 9 AGO 2015

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1878-15-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

## CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de que la Secretaría de Alimentos perteneciente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la provincia de Córdoba informa al Instituto Nacional de Alimentos (INAL), mediante Nota Nº 063/2015, las medidas de carácter local tomadas, respecto del producto "Sándwich de Miga, marca Contactos Panificación, RNE Nº 04002975, elaborado por Mensa Noelia, domicilio en Hipólito Irigoyen 936/42, Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba".

Que la citada Nota indica que el establecimiento elaborador no se encuentra inscripto en los registros de dicha Secretaría, que el RNE que figura en el rótulo pertenecía a la firma ANDERMATTEN ROMILDO A. el cual se encuentra dado de baja desde el año 2010, y además, el RNPA no figura en el rótulo.

Que por ello, mediante Comunicado Nº 067/2015, la citada Secretaría procedió a decomisar y prohibir la comercialización del producto en la provincia de Córdoba.

Que el Departamento Vigilancia Alimentara del INAL realiza la investigación pertinente, categoriza el retiro Clase III, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del

gw \_\_\_



OISPORICIÓN Nº

6666

INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA, concordado con los artículos 2, 9 y 11 de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3º de la Ley 18284, al artículo 3º del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 13 y 155 del CAA por carecer de autorización del establecimiento y del producto, resultando ser un producto ilegal.

Oue por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República, de acuerdo a lo normado por el Artículo 9 de la Ley 18.284.

Que atento a ello el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento ١a responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto



A.N.M.A.T.

DISEDSICIÓN Nº

666 E

Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello,

## EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Sándwich de Miga, marca Contactos Panificación, RNE N° 04002975, elaborado por Mensa Noelia, domicilio en Hipólito Irigoyen 936/42, Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba", por las razones expuestas en el Considerando. ARTÍCULO 2°.-Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

N W

EXPEDIENTE Nº 1-47-2110-1878-15-5

DISPOSICIÓN Nº



Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrator Nacional
A.N.M.A.T.